DE LA EXCLUSIÓN AL RECONOCIMIENTO

Boletín N° 196 - OCTUBRE 2026

- Una rancia reforma educativa.
- Progreso social en el Perú: educación y conectividad avanzan, pero salud y derechos retroceden.
- Autoridad docente sí, a costa de derechos no.

Instituto Bartolomé de Las Casas

OPINIÓN

UNA RANCIA REFORMA EDUCATIVA

Ricardo Cuenca[1]

El 22 de septiembre, ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, la presidenta Keiko Fujimori anunció que su gobierno ha iniciado una profunda reforma de la educación peruana. Días antes, en medio de la discusión pública por los resultados de PISA 2025, que devolvieron al país a los niveles de hace una década, el Ministerio de Educación presentó el Plan Nacional de Educación 2026-2031. En Nueva York, ese anuncio oral se convirtió en una reforma profunda.

Esa reforma no es profunda. Es una vieja receta que ya se probó y que no funcionó del todo. Y es, en el fondo, algo distinto de lo que dice ser. Más que una política para mejorar los aprendizajes es un instrumento para atender la seguridad pública y para avanzar una agenda moral conservadora.

Lo conocido del plan —más colegios, kits escolares, conectividad, capacitación docente, una escuela de directores y ajustes curriculares— descansa en el supuesto de que, si se mejoran los insumos, los resultados positivos llegarán por añadidura. Fue la hipótesis de cambio de las reformas de los años noventa, la que la banca multilateral promovió en toda América Latina y que en el Perú tomó forma en el Mecep. Fue, también, la política educativa del gobierno de su padre.

Las evaluaciones de aquellas reformas coincidieron en lo esencial. Los insumos mejoraron en algo, pero los resultados, no. Y aun esos resultados se entendieron de manera restringida, como puntajes en pruebas estandarizadas. La hipótesis, entonces, no falló por falta de recursos. Falló por su premisa.

Merilee Grindle distinguió entre *reformas de acceso*, que expanden el sistema y suman aulas, plazas y presupuesto, y *reformas de calidad*, que obligan a redistribuir poder y a rendir cuentas por lo que los estudiantes efectivamente aprenden. Las primeras son fáciles de anunciar, mientras que las segundas son difíciles de sostener. La “reforma profunda” tiene la forma de las primeras y el discurso de las segundas.

En rigor, como sostiene Thomas Popkewitz, reformar supone cambiar los fines y principios de la educación, no solo la operación del sistema. Una reforma empieza por preguntarse qué personas quiere formar la escuela y qué sociedad espera construir con ellas. Solo después se pregunta qué insumos hacen falta para

[1] La República, 6 de octubre2026

lograrlo. El plan nacional de educación 2026-2031 hace el camino inverso y por eso más que una “reforma profunda” es un programa de inversiones.

Sin embargo, una finalidad sí apareció en Nueva York. Solo que no era educativa. La presidenta presentó las fallas del aprendizaje como “combustibles de la criminalidad”, pidió restablecer la autoridad en las aulas y atribuyó el desorden escolar a una agenda ideológica ajena al país. La escuela aparece allí como dispositivo de orden y de prevención del delito, y el currículo como terreno de una disputa moral que ya tuvo su primer capítulo en mayo, con la eliminación de la educación sexual integral. La reforma no está pensada para que los estudiantes aprendan. Está pensada para que el gobierno hable de seguridad y de moral.

Por eso, nada de lo que hoy golpea a la escuela peruana cabe en esta propuesta. No la violencia escolar, que no se previene con autoridad punitiva sino con instituciones capaces de nombrarla y atenderla. No el debilitamiento de la ciudadanía democrática, en una generación que es hoy la más abierta a alternativas autoritarias. Y no las desigualdades de aprendizaje, que dependen del lugar donde se nace y que no se corrigen solo con un colegio nuevo o una mochila.

Lo dije el día en que se presentó el plan: me preocupa el retroceso en PISA, pero me preocupa más el retroceso que representa el nuevo Plan Nacional de Educación 2026-2031.

Si en el quinquenio pasado se desmontaron las reformas, este nuevo gobierno empieza retrocediendo treinta años. Presenta como futuro una reforma rancia, mientras siete de cada diez adolescentes de quince años no alcanzan el nivel básico en Matemática, mientras la satisfacción con la democracia entre jóvenes de 18 a 24 años cayó de 42% a 26% en menos de dos décadas y mientras en 2024 se registraron alrededor de 20.000 reportes de violencia escolar. Nada de eso se resuelve con más insumos: cemento, capacitaciones masivas, directores convertidos en gerentes. Menos aún solo con disciplina entendida como castigo.

La reforma educativa que nos hace falta es la de un país que sepa para qué educa.

PROGRESO SOCIAL EN PERÚ: EDUCACIÓN Y CONECTIVIDAD AVANZAN, PERO SALUD Y DERECHOS RETROCEDEN

Rosa Grandez[2]

El Índice de Progreso Social Regional del Perú 2026 ubica al país en 59,3 puntos, apenas 0,2 más que el año anterior. El informe evidencia marcadas diferencias entre regiones y señala que las brechas en infraestructura, salud y capacidad institucional siguen limitando la mejora de las condiciones de vida.

El Índice de Progreso Social Regional del Perú 2026 revela que, a pesar de avances en educación y conectividad, el bienestar general sigue rezagado con solo 59,3 puntos.

En el Perú hay más hogares con internet, más jóvenes que llegan a la educación superior y una mayor cobertura de servicios. Sin embargo, esos avances no han ido de la mano con una mejora general del bienestar. El Índice de Progreso Social Regional del Perú 2026 muestra que el país llegó a 59,3 puntos, apenas 0,2 puntos más que en 2025.

El contraste se vuelve más claro al mirar la última década. Mientras la educación y la conectividad avanzaron en casi todas las regiones, indicadores vinculados con la salud, la nutrición, la libertad de expresión y la participación ciudadana retrocedieron. Es decir, el país ha ampliado algunas oportunidades, pero todavía tiene dificultades para convertirlas en mejores condiciones de vida.

En entrevista con La República, **Ruben Guevara, director general de Centrum PUCP** y uno de los autores del informe, resumió el resultado de estos diez años de una manera directa: “Se ha avanzado, pero muy lento, muy lento”.

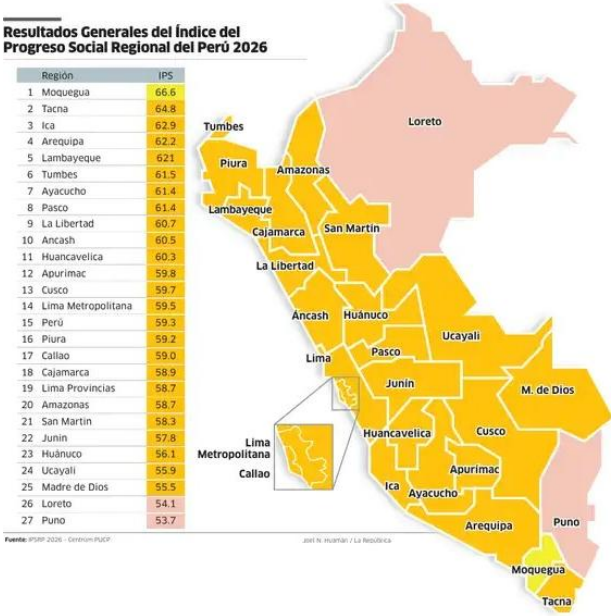

	Región	IPS
1	Moquegua	66.6
2	Tacna	64.8
3	Ica	62.9
4	Arequipa	62.2
5	Lambayeque	621
6	Tumbes	61.5
7	Ayacucho	61.4
8	Pasco	61.4
9	La Libertad	60.7
10	Ancash	60.5
11	Huancavelica	60.3
12	Apurímac	59.8
13	Cusco	59.7
14	Lima Metropolitana	59.5
15	Perú	59.3
16	Piura	59.2
17	Callao	59.0
18	Cajamarca	58.9
19	Lima Provincias	58.7
20	Amazonas	58.7
21	San Martín	58.3
22	Junín	57.8
23	Huánuco	56.1
24	Ucayali	55.9
25	Madre de Dios	55.5
26	Loreto	54.1
27	Puno	53.7

Fuente: IPSRP 2026 - Centrum PUCP

El índice llegó a 59,3 puntos en 2026, con brechas regionales que persisten pese a los avances de la última década.

El índice, elaborado a partir de 49 indicadores sociales y ambientales, mide tres dimensiones: necesidades básicas humanas, fundamentos del bienestar y oportunidades. En 2026, el promedio nacional se ubicó en 59,3 puntos, mientras que la dimensión de fundamentos del bienestar —que comprende educación, información y comunicaciones, salud y calidad ambiental— alcanzó apenas 49,4 puntos, el nivel más bajo de las tres.

[2] Jueves 24 de septiembre del 2026, tomado de https://larepublica.pe/economia/2026/09/24/progreso-social-en-peru-educacion-y-conectividad-avanzan-pero-salud-y-derechos-retroceden-1681392

Educación y conectividad crecen, pero el bienestar no avanza al mismo ritmo

Los resultados de la última década muestran que el país sí ha ampliado el acceso a educación y conectividad. La asistencia a educación secundaria pasó de 82,4% en 2016 a 93,1% en 2026, mientras que la asistencia a educación superior subió de 66,7% a 84,1%. El acceso de los hogares a internet también creció con fuerza: pasó de 26,4% a 58,9% en el mismo periodo. La conectividad rural fue uno de los avances más marcados, con un incremento de 62 puntos, seguida por la conectividad urbana, que aumentó 46,4 puntos.

El problema aparece cuando se mira qué ha ocurrido con otros indicadores de bienestar. Estos avances no han sido suficientes para evitar retrocesos en áreas como salud y nutrición. Solo entre 2024 y 2025, la desnutrición crónica pasó de 8,6% a 12,1%, mientras que la obesidad aumentó de 25,7% a 27,2%.

Para Guevara, el contraste tiene una explicación que va más allá de cada indicador. "Hay un tema estructural", señaló. Su lectura apunta a las deficiencias en infraestructura social y productiva y a la inestabilidad de las instituciones públicas, factores que dificultan que una mayor cobertura educativa o conectividad termine convirtiéndose en mejores condiciones de vida.

Infraestructura y capacidad del Estado mantienen las brechas regionales

El problema se hace más evidente cuando se observa el desempeño territorial. La costa registra un promedio de 61,6 puntos en el IPSRP, frente a 59 puntos de la sierra y 56,5 de la selva. Moquegua lidera el índice nacional con 66,6 puntos, mientras Puno obtiene 53,7.

La situación de la selva refleja parte de esas diferencias. Guevara señala que las brechas abarcan infraestructura, electricidad, internet, educación, salud, agua y saneamiento. A ello se suman dificultades educativas particulares en algunas zonas, donde el dominio del castellano puede convertirse en una barrera para el aprendizaje de niños cuya lengua materna es otra.

El especialista también cuestiona que la mayor actividad económica de determinadas zonas se traduzca automáticamente en bienestar. Lima Metropolitana, por ejemplo, obtiene 41,6 puntos en fundamentos del bienestar, muy por debajo de otras regiones.

"Habría que recordar que tenemos dos Limas", explicó Guevara. La diferencia, según detalló, se encuentra en las fuertes desigualdades dentro de la propia capital: mientras algunos distritos concentran servicios e infraestructura, en las zonas periféricas todavía existen problemas de acceso al agua, vivienda adecuada, electricidad e infraestructura básica.

Su diagnóstico apunta directamente a la capacidad estatal. La rotación de funcionarios, sostuvo, afecta la continuidad de las políticas y la prestación de servicios. Por ello, plantea una mayor coordinación entre el Gobierno nacional, las regiones y los municipios, además de orientar la inversión pública hacia infraestructura social y productiva.

Salud y derechos son las principales señales de alerta

El balance de la década también muestra retrocesos. Entre los indicadores que más cayeron figuran la salud crónica, la obesidad y la libertad de expresión. La participación ciudadana y otros indicadores vinculados con derechos personales también presentan retrocesos.

Para Guevara, el deterioro de los derechos tiene una relación directa con el progreso social. "Es bien difícil tener progreso social y restricción de derechos", afirmó. En su lectura, la libertad de expresión no es un elemento separado del desarrollo: forma parte de las condiciones que permiten que las personas ejerzan sus derechos y participen en la sociedad.

El especialista también considera que el país necesita pasar de una lógica centrada en ampliar cobertura a otra enfocada en la calidad y continuidad de los servicios. Esto implica fortalecer instituciones, mejorar la ejecución de la inversión y coordinar las políticas entre los distintos niveles de gobierno.

"No es un asunto de invertir mucho dinero, sino de tener políticas bien focalizadas y sobre todo bien implementadas", sostuvo.

El índice muestra que el país necesita convertir esas mayores capacidades en mejores resultados de salud, infraestructura, derechos y oportunidades. De lo contrario, el progreso seguirá avanzando, pero sin cerrar a la misma velocidad las brechas que separan a las regiones.

DOCUMENTOS

AUTORIDAD DOCENTE SÍ, A COSTA DE DERECHOS NO[3]

Carlos llega tarde casi a diario porque ayuda a su madre con el carrito de emoliente. No tienen dinero para la peluquería, y el corte militar no le gusta porque oculta sus rizos. Se desvela ayudando a su hermanita con las tareas y en clase bosteza. No puede pasarse al turno tarde: a esa hora su mamá vende almuerzos a obreros y no quieren dejar a la niña sola en una casa sin cerrojo. Algunos se burlan porque siempre lleva la misma camisa y los pantalones le quedan cortos. Un día la maestra, queriendo ser empática, dice: «sean comprensivos con su compañero, que no tiene papá». Alguien grita: «¡porque está en la cárcel!». Carlos sale llorando y, en su carrera, bota una carpeta que se rompe. En dirección le dicen que dañó un bien de la escuela: falta grave.

Según los lineamientos anunciados por la presidenta Keiko y el ministro Chang, sus tardanzas reiteradas ya son falta grave (7.3.1 d), su cabello puede sumar faltas leves (6.6 y 6.8) y la carpeta rota es otra

[3] Tomado de: https://raymi-educacion.lamula.pe/2026/10/13/autoridad-docente-si-a-costa-de-derechos-no/raymi_educacion/ PUBLICADO el 13 de octubre del 2026 en **Raymi Educación que celebra la vida**. Reflexiones y Propuestas para Otra Educación.

falta grave (7.3.1 a). Todo ello puede llevarlo a una suspensión.

La propuesta está disponible para opinión en este enlace:

https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/8709801-613-2026-minedu

Las normas no pueden ignorar el contexto. La autoridad docente se legitima con reglas claras y justas, no con reglas arbitrarias que desprotegen a los estudiantes frente a otras violencias.

¿Y la opinión del estudiante?

El problema empieza por la forma. La Convención sobre los Derechos del Niño obliga a dar a conocer los derechos a la niñez por medios eficaces y apropiados, y su Comité pide versiones adaptadas de las políticas que la afectan. El borrador está publicado para recibir opiniones, pero ¿cómo opinará un estudiante sobre un texto que no entiende?

Se trata de un texto que remite a normas y siglas difíciles de seguir: TUO de la Ley 27444, Programa Nacional de Centros Juveniles, SOA, CJDR, etc. Además, usa categorías que ni un adulto puede delimitar: «razonablemente análoga» (7.2), «cualquier otra sustancia dañina» (7.3.1 f), «afecte directa o indirectamente la imagen» (7.3.1 j).

Peca de adultocentrismo cuando ordena comunicar las medidas a las familias (9.1), pero no explicar las reglas a los estudiantes. No prevé la participación de estudiantes ni municipios escolares, ni en su elaboración ni en la adecuación de los reglamentos internos (XI). Y la forma de difusión es por página web, inaccesible a zonas rurales sin conectividad.

Sin presunción de inocencia: todo es falta hasta que se demuestre lo contrario

La norma presume que toda conducta no listada es falta leve (7.2 a), así que el estudiante no puede saber de antemano qué está permitido. Y el director puede elevar la gravedad de una conducta no tipificada por «gravedad manifiesta» (7.2 b): quien sanciona también define la falta.

Que una conducta no figure entre las faltas graves no prueba que el estudiante cometió una falta leve. Antes de corregir, la escuela debe averiguar qué pasó, qué regla se habría incumplido y si el estudiante participó, escuchándolo primero. No le toca a él demostrar su inocencia.

Así lo exigen la Constitución, el Código de los Niños y Adolescentes y los lineamientos de convivencia escolar vigentes.

El estudiante puede dar su versión (8.2), pero solo la expulsión admite reconsideración, y solo puede pedirla la familia (9.2).

Tampoco importa la intención: la falta puede ser «voluntaria o involuntaria» (5.12) y hay faltas muy graves «con intencionalidad o sin ella» (7.1): La carpeta que Carlos tumbó llorando cuenta como falta grave.

Premiar el arrepentimiento (7.4 e) presiona a admitir la falta y es antipedagógico:

El estudiante dirá que se arrepiente sin reflexionar. El peso del historial (7.4 b) le niega la posibilidad de aprender de sus errores; hace falta una regla de olvido entre bimestres o años. Y la «nota de conducta» tampoco recoge un proceso de mejora: integrarla a la competencia ciudadana evitaría que desaprobarla active la matrícula condicional (8.3.2 b).

Identidad, expresión y no discriminación: el cuerpo como falta

Las reglas de apariencia (6.6) convierten la identidad en infracciones acumulables. Aretes, peinados o accesorios **tienen significado identitario en comunidades afroperuanas, andinas y amazónicas;** prohibirlos es una agresión en sí misma y un acto de discriminación, contrario al propio numeral 10.2.

Se observa un **sesgo de género**: se regula el largo de la falda cuando muchas niñas luchan por usar pantalón, y el «entre otros» del 6.6 abre la puerta a exigir cabello corto a los varones, como única expresión de masculinidad. El énfasis en este punto en la conferencia de prensa tiene un componente homofóbico y transfóbico, recordemos que el bullying homofóbico no requiere que la víctima sea diversa, basta que sea percibida así.

Existen antecedentes de docentes que han cortado el cabello de estudiantes sin consentimiento propio o de las familias. La norma prohíbe los jalones de cabello (X b), pero no el corte: cortarlo a la fuerza debería figurar como castigo físico y humillante. El cabello es parte del cuerpo humano.

Protestar como falta muy grave

«Promover, organizar o ejecutar» un boicot o una toma es falta muy grave y puede acabar en expulsión (7.3.2 e). Ante las tomas, la respuesta proporcional es el diálogo y la mediación.

El texto no excluye la protesta pacífica: hasta compartir una convocatoria podría encajar.

También se sanciona «atentar contra la imagen institucional» incluso fuera de la escuela (7.3.1 j), lo que puede alcanzar críticas legítimas en redes. La norma no abre canales para que los estudiantes opinen, pero los sanciona con dureza cuando lo hacen por su cuenta.

Callar para no ser sancionado: el riesgo de criminalizar la denuncia

Tipificar la «falsa denuncia» como falta muy grave (7.3.2 h), sin exigir mala fe ni distinguirla de una denuncia no acreditada, puede disuadir a los estudiantes de reportar abusos.

En violencia sexual la prueba es difícil, y los maestros denunciados suelen volver a las aulas; el ejemplo más escandaloso son los centenares de denuncias en Condorcanqui.

La misma falta incluye «difundir información que afecte la dignidad», un concepto que puede alcanzar testimonios de víctimas como los que impulsaron movimientos similares al #MeToo.

Expulsión y continuidad educativa

La norma parece una reacción a casos mediáticos de violencia sexual, pero ninguna medida contempla rehabilitación.

En casos como el del Liceo Naval hay que alejar a los agresores de la víctima, pero el Estado no puede renunciar a resocializarlos: abandonarlos produce potenciales delincuentes.

Los casos graves exigen una actuación intersectorial con el MINJUS, el MIMP y el Poder Judicial.

La norma asume que siempre hay otra escuela. **En zonas rurales, la expulsión puede equivaler a dejar de estudiar.** El TC ya falló contra el MINEDU cuando se negó matrícula en Básica Regular a las hermanas Marleni y Elita Cieza, en Amazonas, sin oferta de Básica Alternativa en la zona.

Tres días hábiles para pedir una reconsideración que resuelve el mismo director (9.2), no son viables en zonas alejadas ni para madres como la de Carlos, para quienes faltar al trabajo es un día sin comer.

Se responsabiliza a la familia de la continuidad con apoyo de la UGEL (8.3.2 c), sin plazo, cercanía garantizada ni acompañamiento. Y la matrícula condicional automática en la nueva escuela es un estigma que dificulta la adaptación.

Hay otra inconsistencia: tres faltas leves en el bimestre ameritan suspensión (8.3.2 a), pero tres en el año constituyen falta grave (7.3.1 b).

Las reglas no son predecibles ni para quien las aplica: Un delincuente adulto tiene más garantías de debido proceso que un estudiante bajo estos lineamientos.

Enfoque punitivo y no pedagógico: de la escuela a la comisaría

La norma conecta la disciplina con el sistema penal juvenil y trata problemas de salud como asuntos de orden. Hasta la responsabilidad civil de las familias (8.3.1, 9.1) suena a traslado de costos.

Por ejemplo, señala que toda falta que pueda ser infracción penal debe comunicarse «inmediatamente» a comisaría o fiscalía, con mención expresa al internamiento en un CJDR (7.3), aunque algunas faltas muy graves, como cierta posesión de sustancias, pueden no ser infracciones penales en un adolescente.

El consumo de sustancias (7.3.1 f) se trata como indisciplina, no como señal de riesgo para la salud. La lista no distingue sustancias legales de ilegales e incluye «inhaladores no autorizados por prescripción»: basta un estudiante con asma sin la receta a mano. Y usar el celular «por problema de salud, condición o discapacidad sin acreditación» es falta grave (7.3.1 c): la carga de la prueba recae en el estudiante enfermo o con discapacidad.

La norma equipara hurto y robo (7.3.2 r), figuras de gravedad muy distinta en el código penal, y extiende el daño a «bienes de terceros» (7.3.2 f). Sin debido proceso, la «broma» de meter un objeto ajeno en la mochila de otro puede castigar a una víctima. Y expresiones como «afectan gravemente» (7.1 c) o «uso indebido» del mobiliario (7.3.1 a) dejan la gravedad a criterio del director.

Contradicciones identificadas en la norma

- Invoca el interés superior, la proporcionalidad (6.5) y el contexto (7.4 c), pero fija consecuencias casi automáticas por conteo de faltas (8.3.2).
- Define la disciplina como proceso formativo (5.6 y 5.9), pero casi todas sus medidas excluyen: separación del aula, suspensión, expulsión.
- Prohíbe tratos diferenciados por género y cultura (10.2), pero los impone (6.6).
- Prohíbe impedir el ingreso por tardanzas (10.4), pero las tardanzas reiteradas alimentan suspensiones.
- Cita el D.S. 004-2018-MINEDU, con su enfoque de convivencia y prevención, pero prioriza la sanción.

Qué debería cambiar

- Versión amigable obligatoria, elaborada con estudiantes antes de aplicar sanciones, también impresa y revisada en asambleas escolares.

- Consulta efectiva, con más plazo, incluidos estudiantes fuera del sistema y organizaciones de adolescentes.
- Tipificación cerrada: eliminar la presunción de falta (7.2) y categorías abiertas como «imagen institucional».
- Garantías mínimas: escucha, decisión motivada, revisión por una instancia distinta y que el propio estudiante pueda pedirla.
- Distinguir mala fe de falta de prueba en la falsa denuncia y proteger al denunciante.
- Retirar las reglas de apariencia sin vínculo demostrable con la seguridad.
- Expulsión como último recurso, solo con una vacante accesible garantizada por la UGEL en plazo cierto.
- Priorizar medidas restaurativas y reservar la exclusión para proteger a otros, con rehabilitación y resocialización.

Estos lineamientos responden a una visión militarizada de la escuela que ignora la diversidad del país. Y llegan cuando la presidenta afirma «perder la paciencia» y se muestra respaldada por soldados enmascarados. ¿Qué garantía tiene un estudiante de que se aplicarán con justicia e imparcialidad?

Carlos se esfuerza por seguir estudiando y ayudar a su familia. ¿La escuela lo ayuda o lo orilla a la calle y a la desesperanza?

Los estudiantes no son el problema que la norma debe resolver, sino interlocutores para resolverlo.

Nota: marco normativo

- Convención sobre los Derechos del Niño (1989): arts. 2 (no discriminación), 3 (interés superior), 8 (identidad), 12 (ser escuchado), 13 (expresión), 15 (reunión pacífica), 16 (vida privada), 19 y 34 (violencia y abuso sexual), 23 (discapacidad), 28 (educación y disciplina digna), 30 (identidad cultural), 31 (descanso y juego), 33 (drogas), 37 b) y 40 (justicia juvenil) y 42 (difusión a niños y adultos).
- Comité de los Derechos del Niño, observaciones generales: n.º 5 (2003), CRC/GC/2003/5, párrs. 33, 49 y 67 (versiones adaptadas a los niños); n.º 8 (2006), CRC/C/GC/8 (castigo corporal); n.º 12 (2009), CRC/C/GC/12 (derecho a ser escuchado); n.º 13 (2011), CRC/C/GC/13 (violencia); n.º 24 (2019), CRC/C/GC/24 (justicia juvenil).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006): arts. 2 y 24 (ajustes razonables y educación inclusiva).
- Constitución Política del Perú: arts. 2.2 (igualdad), 2.4 (expresión), 2.12 (reunión pacífica), 2.24 d) y e) (legalidad y presunción de inocencia), 4 (protección de niños y adolescentes), 13 y 17 (educación).
- Normas nacionales: Ley N.° 27337, Código de los Niños y Adolescentes; Ley N.° 28044, Ley General de Educación; Ley N.° 29719, convivencia sin violencia en las IIEE; Ley N.° 30403, prohibición del castigo físico y humillante; Decreto Legislativo N.° 1348, Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes; D.S. N.° 004-2018-MINEDU, lineamientos para la gestión de la convivencia escolar.
- Jurisprudencia: Tribunal Constitucional, Exp. N.° 00853-2015-PA/TC (hermanas Cieza).

DATOS

PISA 2025 Y SUS RESULTADOS

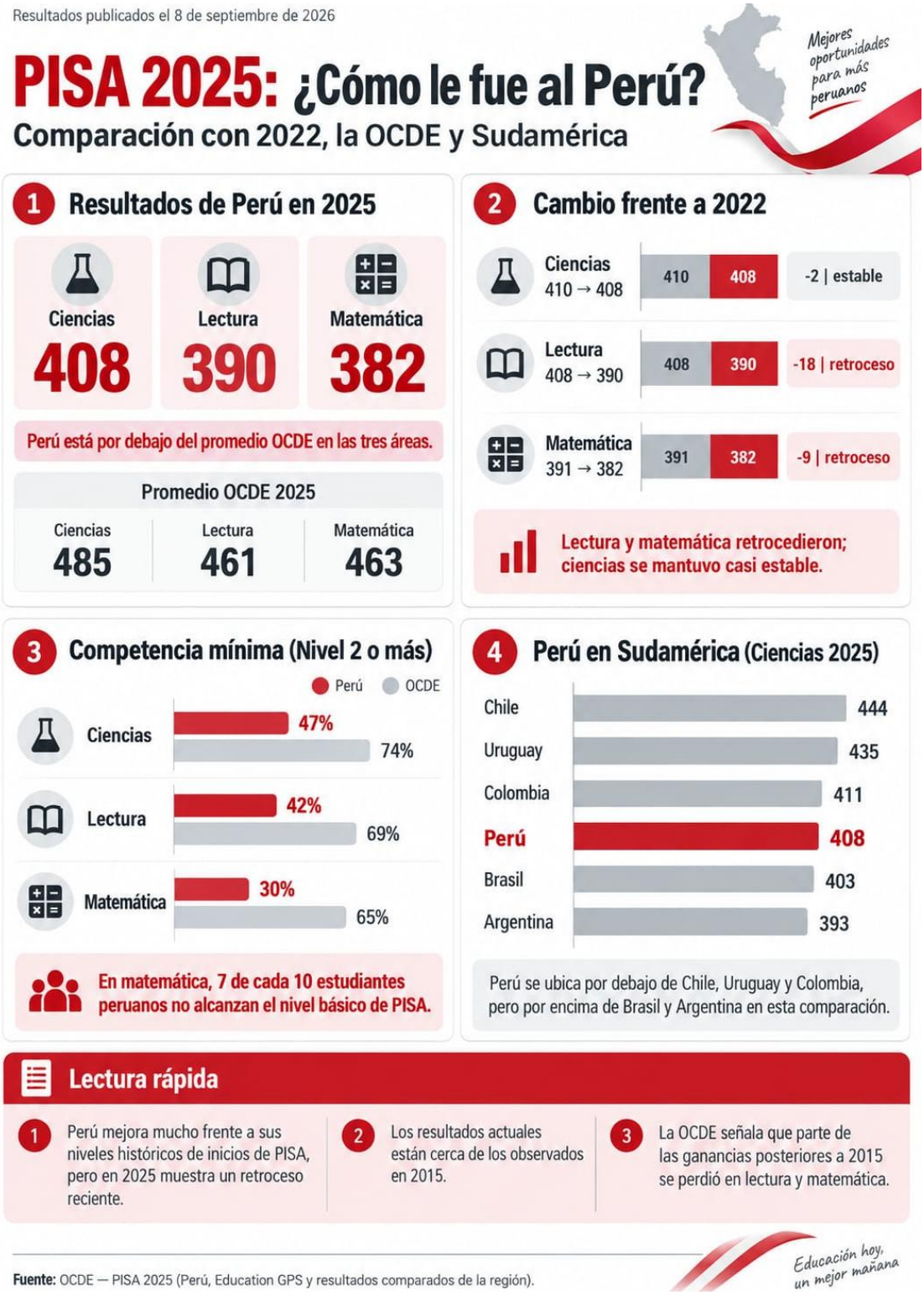

Estudiantes según el logro de competencias básicas en lectura, matemáticas y ciencias

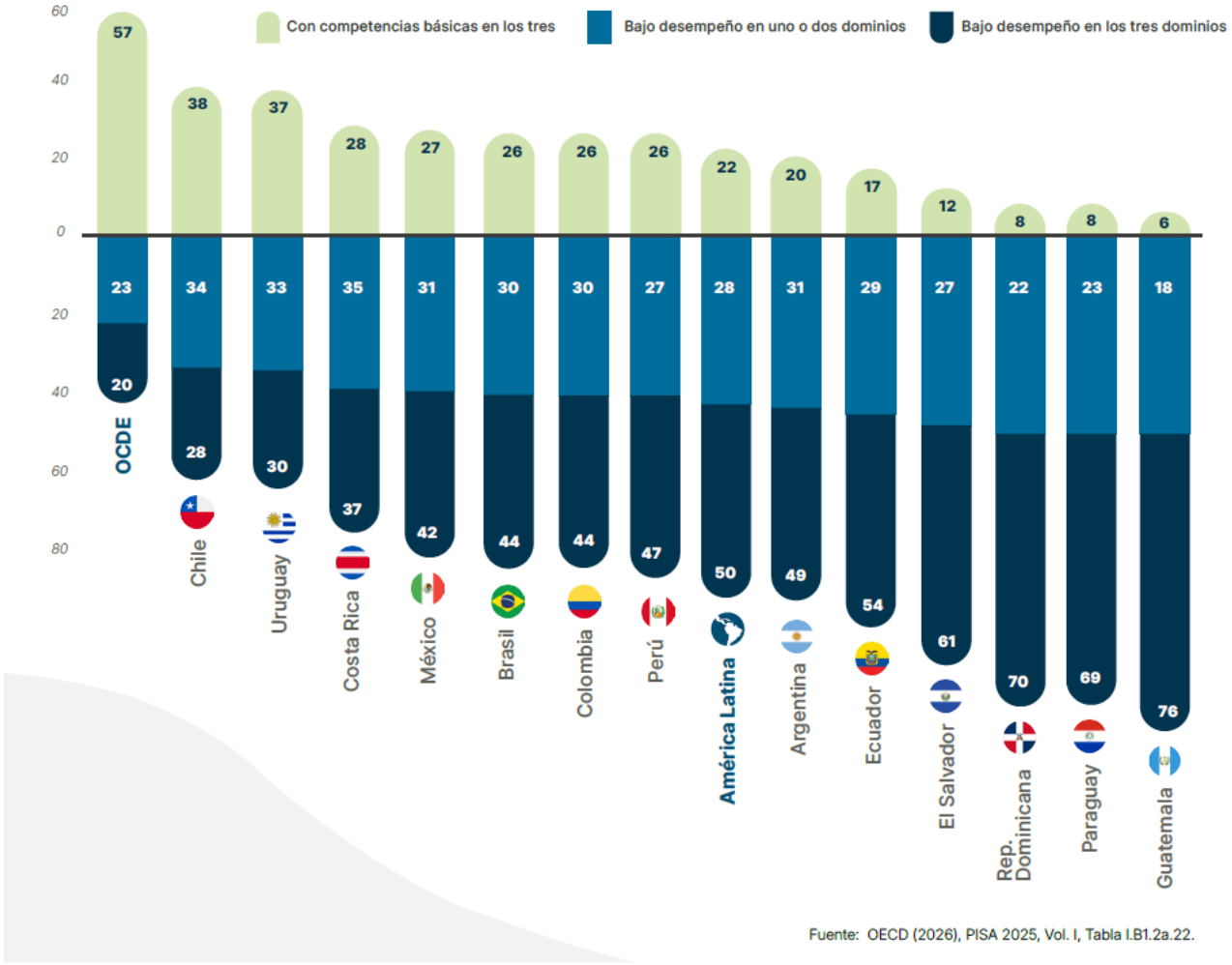

Tomado de:
Por Elena Arias Ortiz, Cecilia Giambruno, Guillermo Prieto, Sonia Suarez, Pablo Zoido
Pisa En América Latina y el Caribe 2025 (BID), Nota 4

ÍNDICE DEL PROGRESO SOCIAL REGIONAL DEL PERÚ

Tomados de: Ruben Guevara, Beatrice Avolio, Luis Del Carpio y José Calsina Gutiérrez
Resultados del Índice del Progreso Social Regional del Perú 2026 (Lima, Centrum PUCP, Setiembre 2026

Modelo de Índice del Progreso Social Regional del Perú 2026

Modelo del Índice del Progreso Social Regional del Perú

Necesidades Básicas Humanas

Nutrición y Cuidados Básicos de Salud
- Desnutrición crónica en menores de 5 años (%)
- Anemia en menores de 5 años (%)
- Mortalidad materna (por cada 10 mil nacimientos)
- EDA en menores de 5 años (%)

Agua y Saneamiento
- Acceso a Agua Potable (% Hogares)
- Acceso Servicios de Saneamiento (% Hogares)

Vivienda y Servicio Público
- Acceso a electricidad (% Viviendas)
- Calidad del aire dentro de viviendas (% Hogares)
- Déficit cualitativo de vivienda (% Hogares)
- Déficit cuantitativo de vivienda (% Hogares)

Seguridad Personal
- Tasa de homicidios (por cada 10 mil hab.)
- Percepción de inseguridad (% Pob.)
- Victimización (% Pob.)
- Fallecidos por accidentes de tránsito (por cada mil hab.)
- Tasa de heridos por accidentes de tránsito (por cada 100 mil hab.)

Fundamentos del Bienestar

Acceso a Conocimientos Básicos
- Tasa de analfabetismo (% pob. de 15 y más años de edad)
- Asistencia primaria (% pob. de 6 a 11 años)
- Asistencia secundaria (% pob. de 12 a 16 años)
- Logro en lenguaje (% de estudiante de 2do grado)
- Logro en matemáticas (% de estudiante de 4to grado)

Acceso a Información y Telecomunicaciones
- Tenencia telefonía móvil (% Hogares)
- Acceso a internet en zonas urbanas (% Hogares)
- Acceso a internet en zonas rurales (% Hogares)
- Tenencia telefonía fija (% Hogares)
- Tenencia TV con cable (% Hogares)

Salud y Bienestar
- Tasa de Obesidad (% Pob. 15 años a más)
- Padecimiento de Enfermedades Crónicas (% Pob.)
- Pacientes nuevos de cáncer (por cada 10 mil hab.)
- Mortalidad (por cada 10 mil hab.)
- Personas que fuman (% Pob.)

Sostenibilidad Ambiental
- Superficie agropecuaria (Has./per cápita)
- Hectáreas Reforestadas (Has. por mil hab.)
- Residuos sólidos per cápita (Kg/hab.)
- Agua no tratada para el consumo humano (% hog.)

Oportunidades

Derechos Personales
- Libertad de Expresión (% pob. mayor a 18 años)
- Título Propiedad Urbano (% viviendas)
- Tiítulo Propiedad Rural (% viviendas)
- Tasa de empleo informal (% pob.)

Libertad Personal y de Elección
- Uso anticonceptivos en mujeres (% mujeres de 15 a 49 años)
- Embarazo en adolescentes (% mujeres de 15 a 19 años)
- Corrupción (% Pob)
- Acceso a Bienes de Uso Públicos (% Hogares)

Tolerancia e Inclusión
- Violencia contra la mujer (% Mujeres)
- Discriminación a minorías étnicas (% pob.)
- Discriminación por lugar de origen (% pob.)
- Discriminación a discapacitados (% pob.)

Acceso a Educación Superior
- Asistencia a educación suepeior (% pob. de 17-24 años)
- Graduados de universidad (tasa por mil hab.)
- Mujeres con educación superior (% mujeres)

Resultados Generales del Índice del Progreso Social Regional del Perú 2026

	Región	IPS
(1)	Moquegua	66.6
(2)	Tacna	64.8
(3)	Ica	62.9
(4)	Arequipa	62.2
(5)	Lambayeque	62.1
(6)	Tumbes	61.5
(7)	Ayacucho	61.4
(8)	Pasco	61.4
(9)	La Libertad	60.7
(10)	Áncash	60.5
(11)	Huancavelica	60.3
(12)	Apurímac	59.8
(13)	Cusco	59.7
(14)	Lima Metropolitana	59.5
(15)	**Perú**	**59.3**
(16)	Piura	59.2
(17)	Callao	59.0
(18)	Cajamarca	58.9
(19)	Lima Provincias	58.7
(20)	Amazonas	58.7
(21)	San Martín	58.3
(22)	Junín	57.8
(23)	Huánuco	56.1
(24)	Ucayali	55.9
(25)	Madre de Dios	55.5
(26)	Loreto	54.1
(27)	Puno	53.7

Resultados de la Dimensión Necesidades Básicas Humanas 2026

	Región	Pje
(1)	Callao	79.0
(2)	Lima Metropolitana	78.8
(3)	Tacna	78.4
(4)	Moquegua	77.5
(5)	Ica	75.3
(6)	Tumbes	75.0
(7)	Lambayeque	73.5
(8)	Arequipa	73.1
(9)	La Libertad	71.2
(10)	Lima Provincias	70.5
(11)	**Perú**	**68.9**
(12)	San Martín	66.2
(13)	Áncash	66.1
(14)	Piura	65.4
(15)	Ayacucho	63.7
(16)	Junín	62.4
(17)	Pasco	61.4
(18)	Apurímac	61.1
(19)	Cajamarca	60.3
(20)	Cusco	60.0
(21)	Amazonas	59.9
(22)	Puno	58.8
(23)	Huancavelica	58.5
(24)	Ucayali	58.1
(25)	Loreto	57.3
(26)	Madre de Dios	57.2
(27)	Huánuco	57.0

Resultados de la Dimensión Fundamentos del Bienestar 2026

	Región	Pje.
(1)	Pasco	62.6
(2)	Cajamarca	59.2
(3)	Amazonas	58.8
(4)	Huancavelica	58.8
(5)	Cusco	57.4
(6)	Apurímac	56.7
(7)	Ayacucho	55.7
(8)	Tacna	55.1
(9)	Madre de Dios	53.8
(10)	Moquegua	53.3
(11)	Arequipa	53.1
(12)	Junín	52.8
(13)	Huánuco	52.6
(14)	Puno	51.8
(15)	Piura	51.7
(16)	Ucayali	51.6
(17)	Áncash	51.4
(18)	Lambayeque	51.2
(19)	San Martín	51.0
(20)	La Libertad	50.3
(21)	Tumbes	49.8
(22)	**Perú**	**49.4**
(23)	Ica	49.3
(24)	Loreto	47.8
(25)	Callao	44.9
(26)	Lima Provincias	44.8
(27)	Lima Metropolitana	41.6

Resultados de la Dimensión Oportunidades 2026

	Región	Pje.
(1)	Moquegua	69.0
(2)	Ayacucho	64.8
(3)	Ica	64.2
(4)	Áncash	64.0
(5)	Huancavelica	63.6
(6)	Cusco	61.8
(7)	Apurímac	61.6
(8)	Lambayeque	61.6
(9)	Lima Provincias	60.9
(10)	Tacna	60.8
(11)	Piura	60.5
(12)	La Libertad	60.4
(13)	Arequipa	60.4
(14)	Pasco	60.1
(15)	Tumbes	59.8
(16)	**Perú**	**59.6**
(17)	Huánuco	58.7
(18)	Lima Metropolitana	58.2
(19)	Ucayali	58.1
(20)	Junín	58.1
(21)	San Martín	57.8
(22)	Amazonas	57.5
(23)	Loreto	57.2
(24)	Cajamarca	57.2
(25)	Madre de Dios	55.7
(26)	Callao	53.1
(27)	Puno	50.7